

ASPECTOS ESENCIALES DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONSUMO SOSTENIBLE

El borrador de la Ley de Consumo Sostenible, actualmente en fase de trámite parlamentario, se enmarca en las directrices del Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030, y responde a la necesidad de adaptar el régimen jurídico de consumo a los principios de sostenibilidad ambiental, durabilidad de productos y responsabilidad empresarial. Esta circular tiene como objeto informar a las empresas asociadas sobre los aspectos esenciales del anteproyecto, anticipar su impacto en la actividad empresarial y recomendar líneas de actuación preventiva.

Se centra en tres ejes clave del texto: durabilidad de los productos, derecho a reparación y transparencia en la información ambiental.

Obligaciones destacadas: durabilidad, reparación y responsabilidad ampliada. El borrador define el consumo sostenible como aquel que “prioriza la eficiencia de recursos, minimiza los residuos generados y favorece decisiones informadas basadas en la durabilidad, reparabilidad y huella ambiental de los bienes y servicios.” Las medidas principales previstas incluyen:

-Durabilidad mínima obligatoria: Se establecerán, vía reglamento, duraciones mínimas para productos de uso común (electrodomésticos, tecnología, textil, etc.). La empresa deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y asistencia técnica durante al menos 10 años, salvo productos de uso temporal o excepciones motivadas.

-Derecho a reparación: El artículo 8 crea un nuevo derecho subjetivo del consumidor a solicitar la reparación del producto, incluso fuera de garantía, siempre que técnicamente sea posible. La negativa empresarial solo será válida si se acredita que la reparación compromete la seguridad, incurre en coste desproporcionado o vulnera normativa técnica.

-Responsabilidad ampliada del productor: Conforme al artículo 10, se amplía la obligación del fabricante/importador de hacerse cargo del impacto ambiental del producto durante todo su ciclo de vida, incluyendo su recogida y tratamiento al final de uso, según el principio de "quien contamina, paga".

Información obligatoria al consumidor: indicadores y etiquetas. El artículo 6 del borrador introduce un régimen reforzado de información precontractual ambiental, incluyendo:

1. Etiquetado obligatorio de durabilidad y reparabilidad, con escalas numéricas o iconográficas de fácil comprensión.
2. Obligación de informar sobre la posibilidad de actualización del software, disponibilidad de piezas y servicios técnicos.
3. Revelación de la huella ambiental del producto o del servicio, en especial su impacto en emisiones de CO₂ y residuos generados.

Se impondrá la obligación de mantener esta información accesible durante todo el ciclo de vida útil del producto, con soporte digital o físico a elección del consumidor.

ASPECTOS ESENCIALES DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CONSUMO SOSTENIBLE

4. Régimen sancionador y consecuencias del incumplimiento. El capítulo VI del borrador establece un nuevo marco sancionador, con infracciones tipificadas en función de la gravedad:

1. Infracciones leves (ej. falta de información sobre durabilidad): multas hasta 15.000 euros
2. Infracciones graves (ej. negativa injustificada a reparar): multas entre 15.001 y 100.000 euros
3. Infracciones muy graves (ej. engaño ambiental o greenwashing): hasta 1.000.000 euros, inhabilitación para contratar con el sector público, y publicidad de la sanción en el BOE

Además, se prevé un sistema de reincidencia agravada si una empresa acumula más de dos sanciones graves o muy graves en un plazo de tres años.

5. Recomendaciones prácticas para las empresas. Desde Fedeto, se recomienda adoptar desde ahora una estrategia de adaptación progresiva, en previsión de la entrada en vigor de la norma en 2026. Las medidas sugeridas son:

*Revisar fichas técnicas y contratos de venta para incluir cláusulas sobre durabilidad, reparabilidad y soporte posventa.

*Establecer protocolos de respuesta a solicitudes de reparación, con criterios técnicos objetivos y trazabilidad documental.

*Coordinar con fabricantes y distribuidores para asegurar el cumplimiento conjunto de la responsabilidad ampliada.

*Formar a los equipos de atención al cliente y ventas en los nuevos derechos de los consumidores y en el uso correcto de la información ambiental.

El borrador de la Ley de Consumo Sostenible representa una transformación del marco jurídico del consumo, situando la sostenibilidad como eje central de las relaciones comerciales. Su cumplimiento exigirá cambios estructurales en la forma en que las empresas diseñan, comercializan y acompañan sus productos. Desde Fedeto se seguirá el proceso legislativo para ofrecer versiones consolidadas, plantillas de etiquetado, modelos de cláusulas contractuales y herramientas de cumplimiento preventivo para facilitar la transición hacia el nuevo modelo de consumo.